

**MODIFICA REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE SOSTENIBILIDAD DE LA UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ Y FIJA SU TEXTO REFUNDIDO.**

---

DECRETO ORGÁNICO N°: 4-2024

SANTIAGO, 06-03-2024

**VISTO**

Lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad Adolfo Ibáñez, aprobados el 2 de mayo de 2016 y reducidos a escritura pública con fecha 3 de junio de 2016, ante el Notario Público de Santiago don René Benavente Cash; en el Decreto Orgánico N° 3/2020, que fija el Texto Refundido del Reglamento Orgánico General de la Universidad Adolfo Ibáñez; en el Decreto Económico N° 11/2020, que Aprueba Política general de Sustentabilidad de la Universidad Adolfo Ibáñez; en el Decreto Orgánico N° 10/2020, que Formaliza reglamento interno del consejo de sustentabilidad de la Universidad Adolfo Ibáñez, y en el Decreto Económico N° 2/2024, que Aprueba Política general de Sostenibilidad de la Universidad Adolfo Ibáñez.

**CONSIDERANDO**

Que, por medio de Decreto Económico N° 2/2024, de fecha 4 de marzo de 2024, se aprobó la Política de Sostenibilidad, en la cual se realizan ajustes a la Política de Sustentabilidad de la Universidad, que dicen relación con reemplazar los términos relacionados con la palabra “sustentabilidad” por “sostenibilidad”.

La proposición presentada por la Dirección de Vinculación con el Medio y Estrategia, en el sentido de efectuar modificaciones al Reglamento interno del consejo sostenibilidad de la Universidad Adolfo Ibáñez, aprobado por Decreto Orgánico N° 10/2020, a efectos de mantener coherencia y armonía con la normativa interna de la Universidad.

Atendidas las facultades que me confieren los estatutos de la Universidad Adolfo Ibáñez.

**DECRETO**

**1° MODIFÍCASE** el Decreto Orgánico N° 10/2020, de fecha 25 de noviembre de 2020, que formaliza el Reglamento interno del Consejo de Sustentabilidad de la Universidad Adolfo Ibáñez, en el siguiente sentido:

1. **REEMPLÁCESE** en el título del reglamento y en los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 10 y 11 la palabra “sustentabilidad” por “sostenibilidad”.

1. **REEMPLÁCESE** los incisos 3° y 4° del artículo 11 por los siguientes:

*“Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los presentes, y en caso de empate dirimirá el voto del/la Presidente/a. Particularmente para el caso del Plan de Sostenibilidad anual, este será presentado por la Oficina de Sostenibilidad en sesión de Consejo previo al inicio del año académico en cuestión, y se necesitará para su aprobación que una mayoría simple de los integrantes presentes en la sesión vote favorablemente. En caso de ser rechazado, se deberá presentar, en un plazo máximo de 10 días hábiles, un Plan modificado, que tome en cuenta las indicaciones realizadas por los Consejeros al justificar su rechazo inicial. La versión modificada será enviada vía correo electrónico a todos los y las Consejeros/as en ejercicio, y se dará por aprobada a menos que, dentro de los siguientes 5 días hábiles desde su envío, se reciban indicaciones de rechazo por una mayoría simple de los Consejeros en ejercicio. En caso de ser rechazado por segunda vez, el Presidente del Consejo dirimirá sobre su aprobación final.*

*Posterior a cada sesión, la Oficina de Sostenibilidad levantará un acta que contendrá constancia de las deliberaciones, argumentos y acuerdos generados. El acta será enviada vía correo electrónico a los y las Consejeros/as en ejercicio, dentro de los siguientes 5 días hábiles de efectuada la sesión, y se dará por aprobada a menos que se reciban comentarios dentro de los siguientes 5 días hábiles desde su envío. En tal caso, se enviará el acta final con las modificaciones incorporadas en un plazo de 10 días hábiles contados desde el primer envío.”*

**2° ESTABLÉCESE el siguiente texto refundido** del Reglamento interno del Consejo de Sostenibilidad de la Universidad Adolfo Ibáñez:

## **“REGLAMENTO DEL CONSEJO DE SOSTENIBILIDAD DE LA UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ**

### **TITULO I.**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **1° Objeto y Alcance**

El presente reglamento tiene por objeto definir la orgánica interna y regular el funcionamiento del Consejo de Sostenibilidad de la Universidad Adolfo Ibáñez, integrado por directivos, colaboradores/as, académicos/as y estudiantes de sus diferentes campus.

La Universidad tiene como misión entregar una educación que, basada en la libertad y en la responsabilidad personal, permita a sus estudiantes desarrollar la totalidad de su potencial intelectual y humano, y que para esto asume el compromiso de impartir una formación profesional con altos estándares académicos, contribuir a expandir las fronteras del conocimiento a través de investigación de alto nivel y aportar sus conocimientos para beneficio de la sociedad.

La Universidad asume el compromiso de implementar acciones destinadas a relevar la sostenibilidad en todos los ámbitos de su quehacer, en armonía con su misión institucional, buscando ser una universidad líder en esta materia, a través de la formación de profesionales, la gestión de sus distintos campus, su investigación y el aporte a la comunidad inmediata y la sociedad en general, en sintonía con la agenda local e internacional en materia de desarrollo sostenible.

Para ello, la Universidad promueve una cultura de sostenibilidad que transforme su quehacer, a través de un proceso de mejora continua y permanente, con el fin de convertirse en una institución sostenible.

### **TITULO II**

#### **DEFINICIONES**

##### **Artículo 2°: Definición del Consejo de Sostenibilidad UAI**

Es el organismo consultivo y propositivo encargado de efectuar un seguimiento a la Política de Sostenibilidad de la Universidad Adolfo Ibáñez, generando un espacio de diálogo e instancias que propendan al establecimiento de mecanismos de mejora continua en el ámbito de la sostenibilidad institucional.

### **Artículo 3º: Definición de la Oficina de Sostenibilidad**

Organismo encargado de elaborar, proponer y ejecutar el Plan de Sostenibilidad anual, y el seguimiento de sus resultados, los cuales se informan a la comunidad a través de un Reporte de Sostenibilidad.

## **TITULO III**

### **OBJETIVOS DEL CONSEJO**

#### **Artículo 4º: Objetivo general**

El Consejo tiene como objetivo general canalizar y proponer la adopción de acciones y/o medidas concretas en materia de sostenibilidad que se desarrollen a nivel institucional, por medio de la participación y retroalimentación de Autoridades, Docentes, Colaboradores/as y Estudiantes.

#### **Artículo 5º: Objetivos específicos**

- a. Monitorear el cumplimiento de la Política de Sostenibilidad de la Universidad Adolfo Ibáñez, así como velar por su continua revisión y actualización;
- b. Validar la propuesta del Plan de Sostenibilidad anual de la Universidad Adolfo Ibáñez, realizada por la Oficina de Sostenibilidad, conforme a los principios y lineamientos definidos en la presente Política de Sostenibilidad,
- c. Dar seguimiento y visibilizar los avances y acciones ejecutadas por la Oficina de Sostenibilidad, en el marco del Plan de Sostenibilidad anual aprobado.

## **TITULO IV**

### **INTEGRANTES DEL CONSEJO**

#### **Artículo 6º: Consejeros/as**

El Consejo de Sostenibilidad estará conformado por directivos, colaboradores/as, académicos/as y estudiantes, quienes ejercerán sus funciones ad honorem y será presidido por el/la Director/a de Vinculación con el Medio y Estrategia.

Se promoverá la participación de:

##### **a. Directivos y Colaboradores/as:**

- a.1. El **Secretario o Secretaria General** o la persona que él o ella designe.
- a.2. El director o directora de la **Dirección de Personas** o la persona que él o ella designe.
- a.3. El director o directora de la **Dirección de Asuntos Estudiantiles** de cada Sede, o la persona que él o ella designe.
- a.4. El director o directora de la **Dirección de Pregrado** de cada Sede, o la persona que él o ella designe.
- a.5. El director o directora de la **Dirección de Postgrado** o la persona que él o ella designe.
- a.6. El director o directora de la **Dirección de Investigación** o la persona que él o ella designe.
- a.7. El director o directora de la **Dirección de Docencia** o la persona que él o ella designe.

- a.8. El director o directora de la **Dirección de Relaciones Internacionales** o la persona que él o ella designe.
- a.9. El director o directora de la **Dirección de Operaciones e Infraestructura** por cada campus, o la persona que él o ella designe.
- a.10. El director o directora de la **Dirección de Comunicaciones y Marketing** o la persona que él o ella designe.

Estos consejeros ejercerán sus funciones por un periodo de 2 años renovables indefinidamente.

#### **b. Académicos.**

Al menos seis docentes de planta, que cumplan idealmente con los siguientes criterios:

- Propender a la representatividad de todas las facultades y escuelas
- Propender a la representatividad de los campus

Estos docentes serán propuestos por los respectivos Decanos/as, y ejercerán sus funciones por un periodo de 2 años renovables indefinidamente.

#### **c. Estudiantes.**

Dos estudiantes regulares del Campus Viña del Mar y dos estudiantes regulares del Campus Peñalolén, propuestos por las respectivas Federaciones de Estudiantes anualmente.

#### **Artículo 7°: Presidencia del Consejo.**

El/la Presidente/a del Consejo velará por el cumplimiento de los objetivos de este organismo. Para esto le corresponderán las siguientes funciones:

1. Solicitar al Consejo que se pronuncie frente a determinadas necesidades institucionales en materia de sostenibilidad.
2. Dirimir una decisión final a nombre del Consejo en casos de empate.
3. Solicitar al Secretario/a la realización de sesiones extraordinarias.
4. Velar por el cumplimiento de los objetivos del Consejo.
5. Relacionarse con las distintas unidades y organismos de la Universidad, así como con organizaciones externas, a nombre del Consejo.
6. Las demás funciones que le encomiende el Consejo.

#### **Artículo 8°: Deberes de los/las Consejeros/as**

Serán deberes de los/las Consejeros/as:

1. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo.
2. Integrar periódicamente los Comités de Trabajo que se acuerden.
3. Contribuir a la formación de la voluntad del Consejo.
4. Inhabilitarse de intervenir, en razón de sus funciones, en asuntos en que se tenga interés personal y de participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

## **Artículo 9º: Cesación del cargo de Consejeros/as.**

Los/las Consejeros/as cesaran sus funciones por las siguientes causales:

1. Por renuncia escrita;
2. Por ausencia injustificada a más de dos sesiones ordinarias del Consejo;
3. Por pérdida de la condición de estudiantes, académico/a o colaborador/a;
4. Por ser sancionado/a con la medida disciplinaria de suspensión de empleo, si es académico/a o colaborador/a, o suspensión de actividades universitarias, si es estudiante, por un lapso superior a un mes;

En caso de cesación de funciones de un/a integrante, se deberá nombrar a alguien en su reemplazo, quien se desempeñará por el tiempo que reste para el cumplimiento del período de designación respectivo. Dicho reemplazo será determinado de acuerdo con los mismos criterios de selección del consejero que cesa sus funciones.

## **TITULO V**

### **SESIONES DEL CONSEJO**

## **Artículo 10º: Convocatoria y registro de actas**

La Oficina de Sostenibilidad bajo la supervisión de la presidencia del Consejo será la encargada de convocar a las sesiones del Consejo y llevar su registro de actas.

Específicamente, la Oficina deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. Actuar como Ministro/a de Fe del Consejo y certificar sus acuerdos a través del registro de las reuniones en Actas, comunicándolos a otras unidades y organismos de la Universidad.
2. Convocar a las reuniones ordinarias. La primera reunión de cada año deberá convocarla hasta el 31 de marzo.
3. Convocar a reuniones extraordinarias solicitadas por el/la Presidente/a o por al menos un tercio de los Consejeros en ejercicio.
4. Comunicar a los Consejeros/as, por los medios escritos que se acuerden, sobre las reuniones convocadas y los temas a tratar en éstas.
5. Las demás funciones que le encomiende el Consejo o el/la Presidente/a de éste para el cumplimiento de sus objetivos

## **Artículo 11: Reuniones del Consejo**

El Consejo se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias. Serán **sesiones ordinarias** aquellas sesiones que el Consejo acuerde celebrar con una periodicidad al menos de carácter semestral. Serán **sesiones extraordinarias** aquellas que sean convocadas a solicitud del Presidente/a o de al menos un tercio de los/las Consejeros/as en ejercicio.

El **quorum mínimo** para sesionar válidamente, tanto en sesiones ordinarias como extraordinarias, corresponderá al **50% más** uno de los Consejeros/as en ejercicio o su respectivo/a suplente.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los presentes, y en caso de empate dirimirá el voto del/la Presidente/a. Particularmente para el caso del Plan de Sostenibilidad anual, este será presentado por la Oficina de Sostenibilidad en sesión de Consejo previo al inicio del año académico en cuestión, y se necesitará para su aprobación que una mayoría simple de los integrantes presentes en la sesión vote favorablemente. En caso de ser rechazado, se deberá presentar, en un plazo máximo de 10 días hábiles, un Plan modificado, que tome en cuenta

las indicaciones realizadas por los Consejeros al justificar su rechazo inicial. La versión modificada será enviada vía correo electrónico a todos los y las Consejeros/as en ejercicio, y se dará por aprobada a menos que, dentro de los siguientes 5 días hábiles desde su envío, se reciban indicaciones de rechazo por una mayoría simple de los Consejeros en ejercicio. En caso de ser rechazado por segunda vez, el Presidente del Consejo dirimirá sobre su aprobación final.

Posterior a cada sesión, la Oficina de Sostenibilidad levantará un acta que contendrá constancia de las deliberaciones, argumentos y acuerdos generados. El acta será enviada vía correo electrónico a los y las Consejeros/as en ejercicio, dentro de los siguientes 5 días hábiles de efectuada la sesión, y se dará por aprobada a menos que se reciban comentarios dentro de los siguientes 5 días hábiles desde su envío. En tal caso, se enviará el acta final con las modificaciones incorporadas en un plazo de 10 días hábiles contados desde el primer envío.

El Consejo contará con autonomía para establecer mecanismos de trabajo que estime pertinente para el desarrollo de sus funciones, pudiendo acordar el establecimiento de Comités de Trabajo.

Para efecto de facilitar el cumplimiento de sus objetivos, una vez al año el Consejo podrá convocar a una reunión ampliada a la comunidad universitaria con el fin de informar sobre los avances logrados en materia de sostenibilidad.”

**2º DÉJASE CONSTANCIA** para todos los efectos que haya lugar, que las modificaciones incorporadas precedentemente, comenzarán a regir a contar de la fecha del presente Decreto Académico.

**3º NOTIFÍQUESE** a la Vicerrectora Académica; a la Secretaría General; al Vicerrector de Gestión; a la Vicerrectora de Postgrados; Vicerrector de Sede Viña del Mar; Directores de Pregrado; Decanos; Dirección de Vinculación con el Medio y Estrategia, Directora de Investigación Institucional; Director de Personas; Directora de Docencia Institucional; Director de Relaciones Internacionales; Director de Operaciones e Infraestructura; Director de Comunicaciones y Marketing; Directoras de Asuntos Estudiantiles; Contralora Interna y Secretarios Académicos.

**4º ARCHÍVESE** copia del presente decreto junto al Decreto Orgánico N° 10/2020.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**MARÍA JOSÉ DE LAS HERAS VAL**  
SECRETARIA GENERAL  
UNIVERSIDAD ADOLFO IBAÑEZ



**HARALD BEYER BURGOS**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD ADOLFO IBAÑEZ

## Relación

Modifica a Decreto orgánico N° 10 / 2020

## Distribución

María José De Las Heras Val, Secretaria General  
Alejandra Clara Ester Bascuñan Tapia, Secretaria (O)  
Claudio Osorio Johannsen, Vicerrector  
Javier Alvaro Lopez Valenzuela, Vicerrector De Finanzas Y Gestion  
Luz Eugenia Montero Ossandon, Vicerrector(A) Postgrados  
Ignacio Andres Contreras Espic, Director (A) Pregrado Santiago  
Juan Carlos Jobet Eluchans, Decano  
Claudio Seebach, Decano  
Maria Isabel Aninat Sahli, Decano  
Claudia Veronica Cruzat Mandich, Vicedecano (A)  
Maria Magdalena Browne Monckeberg, Decano (A)  
Francisco Jose Covarrubias Porzio, Decano  
Maria Jose Naudon Dell'oro, Docente  
Sergio Alejandro Araya Goldberg, Decano  
Ernesto Ayala Munita, Director(A) Vinculación Con El Medio Y Estrategia  
Paola Andrea Cañon Guidetti, Director(A) Investigacion Institucional  
Matias Valenzuela Concha, Director (A) Personas  
Pamela Andrea Maraboli Garcia, Director(A) Docencia Institucional  
Carlos Alberto Raul Ramirez Sanchez, Director(A) Relaciones Internacionales  
Gonzalo Zarraonandia Barra, Director (A) De Operaciones  
Paula Fernandez Chadwick, Director (A) De Comunicaciones  
Maria Fernanda Aranguez Cardone, Subdirector (A) Asuntos Estudiantiles  
Francisca Loreto Fuentealba Vega, Jefe (A) Asesoramiento Y Desarrollo Estudiantil  
Isabel Andrea Milla Soto, Jefe (A) Auditoría Interna  
Maria Jose Naquira Bazan, Secretaria (O) Academico  
Ruth Isabel Murrugarra Munares, Docente  
Francisco Javier Ignacio Medina Torres, Secretario(A) Academico  
Paula Loreto Morandi Aguirre, Secretaria (O) Académica  
Tamina Hepner Bossart, Jefe(A) De Gestion  
Maria Rosario Del Villar Montt, Jefe(A) Gestion Y Calidad Academica Postgrados  
Maria Del Carmen Aninat Urrejola, Secretaria (O) Académica  
Nicole Marie Neumann De L'herbe, Coordinador (A) Audiovisual  
Soledad Alejandra Juacida Israel, Subdirector (A) Secretaria (O) Académica Pregrado  
Ariel Octavio Ochoa Chamorro, Subdirector (A) Secretaria (O) Académica Pregrado



Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799.

El documento puede ser verificado en la URL: <http://solicitudes.uai.cl/verificar/>

Identificador: 715432005

Folio: 161592